



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-277-16

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis. Las diez y treinta minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veintisiete de julio del año dos mil quince, con referencia **MI-002-011-2015**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias a la **Embajada de la República de Nicaragua ante la Confederación Suiza** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la Ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **a)** Evaluar la adherencia y estricto cumplimiento de la Ley No. 358, Ley de Servicio Exterior y su Reglamento, Ley No. 438, Ley de Probidad de los Servidores Públicos, Manual de Normas y Procedimientos de Uso de Fondos en el Exterior, emitido por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Normas Técnicas de Control Interno y otras leyes, reglamentos y normas que rigen la materia; **b)** Verificar el cumplimiento de las normativas aplicables a los ingresos (vía transferencia de fondos) y egresos (a través de las Cuentas Operativas) de la Embajada de la República de Nicaragua ante la Confederación Suiza, en el período de la auditoría; **c)** Determinar si los controles internos relacionado con el manejo de las Transferencias Presupuestarias mensuales están siendo aplicadas de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-277-16

acuerdo a las leyes, normativas y políticas internas del Ministerio de Relaciones Exteriores; **d)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos del Ministerio de Relaciones Exteriores, responsables de los hallazgos, si existiesen elementos para señalarlos. Refiere el Informe de autos que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría y sus resultados revelan: **1)** Los procedimientos de control interno establecidos están siendo implementados a conformidad, estos se ajustan a las disposiciones legales, reglamentarias, contractuales, normativas y/o políticas aplicables y los reglamentos internos de ese Ministerio, excepto por las siguientes debilidades: **a)** Envío tardío de la documentación que justifique las rendiciones de las asignaciones presupuestarias a Contabilidad Externa del MINREX así como también se envía tardíamente los Informes Financieros; **b)** Facturas ilegibles en su contenido por ser estas de papel satinado y/o térmico; **c)** La Misión hace uso del rubro “Gastos de Oficina” para cubrir el rubro “Gastos de Representación”; **d)** Falta de concordancia entre los entre los Reportes suministrados por la Misión y el área de Control de Bienes del MINREX; **e)** La Misión no cuenta con un control de asistencia y puntualidad para el personal; **2)** Las transferencias de las Asignaciones Presupuestarias (enviadas vía transferencia) recibidas por la Embajada de la República de Nicaragua ante la Conferencia Suiza, en el período auditado, fueron depositadas íntegramente en la cuenta bancaria que maneja la Embajada en el Banco UBS, fueron registradas y clasificadas adecuadamente y de conformidad a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil trece. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES (MINREX)**, de fecha veintisiete de julio del año dos mil quince, con referencia **MI-002-011-2015**, derivado de la revisión a las Asignaciones Presupuestarias a la **Embajada de la República de Nicaragua ante la Confederación Suiza** por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece; y, **II)** Remítase la certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad del Ministerio de Relaciones Exteriores, para los efectos de ley que corresponda, como aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría según lo dispone el artículo 103, numeral 2) de nuestra Ley Orgánica, debiendo informar su efectivo cumplimiento a esta autoridad en el plazo de noventa (90) días a partir de recibida la certificación aludida, so-pena de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-277-16

responsabilidad si no lo hiciera, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Novecientos Setenta (970) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintiséis de febrero del año dos mil dieciséis, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior